



25 de septiembre de 2017

Señor  
Jaime Alberto Gómez Figueroa. Apoderado Generalísimo  
Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A.  
Presente

Ref: Contratación Directa #2017CD-000159-01 "Contratación de una empresa para la Calificación del Riesgo Local del BCR"

Estimado señor:

En atención a lo indicado por la Gerencia de Área de Riesgo de Tesorería, la calificación local de riesgo del Banco de Costa Rica, es de carácter regulatorio y es necesario generar un nuevo informe para el II semestre del 2017, con información financiera al 30 de setiembre.

Por lo anteriormente expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, favor indicarnos por escrito, en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil del recibido de esta notificación, si mantiene las condiciones con las cuales se ejecutó la Contratación Directa 2014CD-000209-01.

Adicionalmente, aportar la siguiente información;

- De acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuando el oferente sea una sociedad costarricense deberá presentar una certificación pública **original y actual** sobre la existencia legal de las sociedades y sobre la personería legal de quién en su nombre comparece y de la propiedad de sus cuotas y acciones de las sociedades.
- Copia de la cédula de identidad del representante legal.

Presentar declaración jurada de:

- Que no lo alcanzan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Encontrarse al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos a que hace referencia el Artículo 65 Inciso A del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Cumplir con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002; es deber ineludible a la contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.

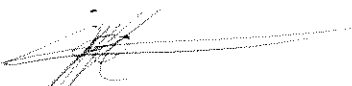
- Según Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, # 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, todo oferente deberá presentar declaración jurada, que conoce los alcances de esta normativa y cumplirá con lo ahí regulado, con respecto a la prohibición de realizar actos que puedan considerarse lesivos a dicha normativa. En virtud de lo anterior, durante el procedimiento de contratación deberán los empleados o representantes del oferente abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR.
- De conformidad con las Normas de Control Interno para el sector Público, específicamente el punto 2.3 Relacionado con el Fortalecimiento de la Ética Institucional y a lo que señala el punto 2.3.1. sobre factores formales de la Ética Institucional, y el documento GT – 01 – 2008 Guía Técnica para el desarrollo de Auditorías de la Ética, todo oferente deberá declarar que conoce los alcances del Código de ética del Conglomerado Financiero BCR. El proveedor podrá revisar el documento en la página [www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com) en el apartado de Proveedores.
- Las personas que deba emplear para brindar los servicios que contratará el Banco, cumplirán con lo establecido en la Ley No. 9343, Ley de Reforma Procesal Laboral, por lo que se exime al Banco de cualquier responsabilidad laboral por tales contrataciones.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en diferentes normativas, Banco verificará electrónicamente lo siguiente:

- A través del sistema SICERE, que el oferente se encuentre al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social., según lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- En la página electrónica del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con esa Institución, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8783.
- Consulta Electrónica a la página del Registro Nacional, para verificar que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 9428 "Impuesto a las Personas Jurídicas

Atentamente,

**OFICINA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA**



**Francis Hernández M.**  
Licitaciones

